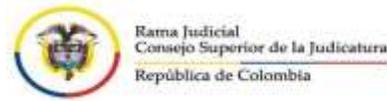


Proceso: AUM. ALIM. -EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS  
Demandante: WILSON DUARTE  
Demandado: KEVIN ANDRES DUARTE TOCORA  
500013110002-2000-00752-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 13 de mayo de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

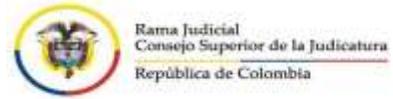
Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como de lo expuesto en la solicitud allegada, se entiende que lo pretendido es la exoneración de la cuota alimentaria, en virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente solicitud allegada por el señor WILSON DUARTE contra el señor KEVIN ANDRES DUARTE TOCORA, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se allegue la demanda cumpliendo las exigencias del art. 82 y ss. del C.G.P.

2. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: AUM. ALIM. -EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS  
Demandante: WILSON DUARTE  
Demandado: KEVIN ANDRES DUARTE TOCORA  
500013110002-2000-00752-00



Reconocer al abogado JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd55bd5b126ab9d84e681b37020bb6da6b548c4b64df062b5ad1568cdecd80**

Documento generado en 27/05/2022 11:31:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**